



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL

EQUIMISEG establece su compromiso para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral⁽¹⁾ y sexual⁽²⁾, promoviendo un ambiente de trabajo seguro, digno y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género u orientación sexual.

EQUIMISEG se compromete con:

- Fomentar relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la valoración de la diversidad.
- Garantizar la protección de la identidad e intimidad de quienes denuncien situaciones de acoso.
- Asegurar investigaciones imparciales, objetivas y oportunas.
- Prohibir cualquier tipo de represalia contra personas que denuncien o actúen como testigos en casos de acoso.
- Reconocer y abordar las particularidades y vulnerabilidades específicas de mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+.
- Realizar actividades periódicas de formación dirigidas a todo el personal sobre temas de acoso laboral, acoso sexual, violencia de género y discriminación.
- Disponer canales y medios para el reporte de las quejas / denuncias de cualquier forma de acoso.
- Conformar y mantener activo un Comité de Convivencia Laboral, asegurando que sus integrantes posean competencias en respeto, imparcialidad, tolerancia, confidencialidad, ética, comunicación asertiva, resolución de conflictos.

Las conductas probadas de acoso serán sancionadas según la legislación laboral vigente y el reglamento interno de EQUIMISEG.

Esta política aplica a trabajadores, independiente de su forma de contratación, contratistas, proveedores y visitantes.

⁽¹⁾**Acoso laboral:** “Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo” (Ley 1010 de 2006).

⁽²⁾**Acoso Sexual:** “Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinoso, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral” (Ley 2365 de 2024).